



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. I/07/2006/973/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/295

MTRO. JAVIER OROZCO ALVARADO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:

Dictamen Núm. I/2006/295: Mediante el cual se aprueba la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Biología, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, adscrito al Departamento de Ciencias Médicas y Biológicas de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud del Centro Universitario de la Costa, a partir del ciclo escolar 2007 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 26 de julio de 2006


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL




MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutivo.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MIPR/Rosy



Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2006/295

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de la Costa, en el que se plantea la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Biología, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes:

Resultados

1. Que la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Que esta estructura se sustenta en unidades académicas Escuelas para el Sistema de Educación Media Superior y Departamentos agrupados en Divisiones para los Centros Universitarios; y que tal organización en red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en el territorio del Estado, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
2. Que los Centros Universitarios se clasifican en temáticos y regionales, siendo temáticos los que organizan y administran programas académicos, con base en áreas afines del conocimiento o en campos del ejercicio profesional, mientras que son centros regionales, los que organizan y administran programas académicos, en atención a necesidades regionales y multidisciplinarias.
3. Que a escala nacional el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 propone, fortalecer la identidad de las instituciones mediante la especialización de programas y servicios académicos congruentes con las necesidades y demandas regionales y locales.
4. Que la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de la Costa tiene como fin impartir educación superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura, en los municipios de Puerto Vallarta, Tomatlán, Mascota, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende, Cabo Corrientes, Villa Purificación, Ahuacatlán, Amatlán, Guachinango, Cuautla, Mixtlán, Atenguillo, Ayutla y Casimiro Castillo del estado de Jalisco, así como los municipios de Bahía de Banderas, Compostela, San Pedro Lagunilla, San Blas, Tepic, Jala, Santiago Ixcuintla, Xalisco, Santamaría del Oro, Ruiz y Tuxpan del estado de Nayarit en la zona circundante de la Región.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Que en el ámbito institucional, se traduce en la responsabilidad de la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de la Costa, de ofrecer conocimientos contextualizados, buscando garantizar un modelo pertinente, acorde a las necesidades del entorno que rescate las manifestaciones de diversidad cultural de los distintos Municipios de la Región.
6. Que es preciso destacar, que la propuesta de implementación de la Licenciatura en Biología, ha sido resultado de un detallado análisis llevado a cabo por especialistas en la materia, en el que han considerado entre otros aspectos, la evaluación de recursos humanos para ejercer las funciones sustantivas que el programa requiere, la demanda estudiantil, la infraestructura necesaria y los contenidos establecidos en el plan de estudios de las carreras.
7. Que se han rebasado completamente las expectativas que se tenían en 1994 con respecto al desarrollo de la región y por ello se ha hecho necesaria la consideración de la ampliación y diversificación de la oferta académica del Centro Universitario de la Costa.
8. Que el Centro Universitario de la Costa realiza dos veces por año estudios en la región para detectar las necesidades de formación que en ella existen a nivel superior y posgrado.
9. Que en los últimos estudios realizados, la demanda por la carrera de Licenciatura en Biología se ha incrementado significativamente, los alumnos que actualmente cursan los grados finales de bachillerato en la región han manifestado su interés por estudiar esta carrera.
10. Que asimismo, se ha manifestado en repetidas ocasiones a las autoridades universitarias el interés que la comunidad tiene para que se oferte la Licenciatura en Biología en este Centro Universitario.
11. Que se han realizado estudios de viabilidad y se han previsto las necesidades básicas iniciales para poder ofrecer la Licenciatura en Biología en el Centro Universitario de la Costa.
12. Que con la Licenciatura en Biología, podremos consolidar las actuales líneas de investigación y nuestros Cuerpos Académicos para seguir contribuyendo a la generación de conocimientos y la búsqueda de soluciones a la problemática relacionada con la contaminación de aguas, la degradación y sobreexplotación de tierras para cultivo, la amenaza de la extinción de especies animales y vegetales endémicas y otros graves problemas que afectan el desarrollo social y humano de los habitantes de la Costa Norte de Jalisco y la Costa Sur de Nayarit.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

13. Que la Licenciatura en Biología tendrá los siguientes objetivos:
- Interpretar los procesos que se llevan a cabo entre los organismos y su ambiente;
 - Realizar actividades profesionales o de investigación para el aprovechamiento racional de los recursos naturales;
 - Valorar la importancia de la conservación de la diversidad dentro de los principios básicos del desarrollo sustentable;
 - Incorporar sus conocimientos a los sectores públicos y privados del país (pesca, agricultura, industria y comercio);
 - Realizar trabajos de manera interdisciplinaria en las áreas naturales;
 - Promover la capacidad de búsqueda, análisis e integración de la información.
14. Que otros de los objetivos de la Licenciatura en Biología son:
- Identificar los diferentes momentos del proceso salud-enfermedad, considerando lo biológico, psicológico y social;
 - Llevar a cabo acciones de fomento a la salud;
15. Que dentro de los objetivos formativos de la Licenciado en Biología estarán:
- Aprender a trabajar en equipo;
 - Aplicar los conocimientos teóricos en su práctica profesional;
 - Actuar con ética y humanismo en el ejercicio de su profesión;
 - Desarrollar un espíritu de iniciativa responsable y creativa;
 - Aprender a analizar problemas y conflictos y a tomar decisiones para resolverlos y superarlos;
 - Aprender a autoformarse y aplicar su propio criterio;
 - Aprender a investigar para transformar la realidad;
 - Fomentar un sentido de compromiso y participación en los problemas relacionados en el ejercicio de su profesión;
 - Desarrollar una actitud científica crítica;
 - Fomentar la búsqueda de la calidad y la excelencia en el desempeño de sus actividades como médico general y capacidad para acceder a la especialidad si lo desea.
16. Que el perfil del egresado del Licenciado en Biología se define en lo particular, bajo los siguientes criterios:
- Es un universitario comprometido con los principios filosóficos de la Universidad de Guadalajara;
 - Que actúa respetando las normas éticas para darle un sentido humano a su práctica profesional, dentro de los patrones culturales y económicos de la comunidad donde otorgue sus servicios;
 - Que está dispuesto a trabajar en equipo, con capacidad de liderazgo de acuerdo al rol que le corresponda, participa con responsabilidad en la toma de decisiones;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- d) Que aplica los avances científicos y tecnológicos incorporándolos a su práctica con sentido crítico;
- e) Que administra los recursos destinados para la atención de la salud;
- f) Que actúa dentro de la normatividad que regula su práctica profesional.

17. Que la planificación de la oferta educativa para la carrera será determinada por el trabajo conjunto de los Jefes de Departamento que intervienen en la misma y la Coordinación de Carrera, de acuerdo a las circunstancias de cada ciclo.

18. Que el Centro Universitario de la Costa, cuenta ya con la infraestructura, equipo y personal académico necesario para la administración del programa.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21º. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27º. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º., 5º. fracciones I y II, 6º. fracciones III y XII, 21º. fracción VII y último párrafo, 27º., 31º., fracción VI y 35º. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Biología, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, adscrito al Departamento de Ciencias Médicas y Biológicas de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud del Centro Universitario de la Costa, a partir del ciclo escolar 2007 "A".

SEGUNDO. El Centro Universitario de la Costa se ajustará al plan de estudios de la Licenciatura en Biología aprobado para el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, de conformidad al dictamen número I/2000/739 aprobado por el H. Consejo General Universitario con fecha del 10 de junio del 2000, mismo que se anexa al presente dictamen.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de la Costa.

CUARTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 20 de julio del 2006

Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ

PRESIDENTE

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

CARLOS MANUEL OROZCO SANTILLÁN

NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ

CARLOS CORONA MARTÍN DEL CAMPO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES

SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.